



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR

RESOLUCIÓN NÚMERO No. 1484-DE 2023

(20 NOV 2023)

"Por la cual se distribuyen unas apropiaciones al máximo nivel de desagregación en el Presupuesto de Funcionamiento e Inversión de la Unidad 1501-11 Salud del Ministerio de Defensa Nacional para la vigencia fiscal de 2023"

EL DIRECTOR GENERAL DE SANIDAD MILITAR

En uso de sus facultades legales y estatutarias, principalmente las conferidas en la Ley 352 de 1997, Ley 2159 de 2021 "Por la cual se Decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2022", Decreto No. 1793 del 21 de diciembre de 2021 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2022, se detallan las apropiaciones y se clasifican y se definen los gastos", el Acuerdo del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional No. 019 de 1997 y las leyes 38/89, 179/94, 225/95 y 819/2003.

CONSIDERANDO

Que según la Ley No 352 de 1997, la Dirección General de Sanidad Militar (DIGSA) es una dependencia del Comando General de las Fuerzas Militares que tiene como objetivo primordial administrar los recursos del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares e implementar las políticas que emita el Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares CSSMP y los Planes y Programas que coordine el Comité de Salud de las Fuerzas Militares respecto del Subsistema de las Fuerzas Militares.

Que según el Decreto No. 2590 del 23 de diciembre de 2022 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2023, se detallan las apropiaciones y se clasifican y se definen los gastos", el Ministerio de Hacienda y Crédito Público apropió a la Unidad de Salud del Ministerio de Defensa 1501-11, la suma de UN BILLÓN QUINIENTOS DIEZ Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE. (\$1.519.362.000.000,00) para atender los gastos de funcionamiento e inversión del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares en la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2023.

Que según el Decreto No. 1234 del 25 de julio de 2023 "Por el cual se liquida la Ley 2299 del 10 de julio de 2023 que adiciona y efectúa unas modificaciones al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal 2023", el Ministerio de Hacienda y Crédito Público apropió a la Unidad de Salud del Ministerio de Defensa 1501-11, la suma de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$159.627.000.000,00) para atender los gastos de funcionamiento e inversión del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares en la vigencia fiscal de 2023.

Que según artículo 19 del anterior Decreto, se podrá hacer distribuciones en el presupuesto de ingresos y gastos sin cambiar su destinación, mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano. En el caso de los establecimientos públicos del orden Nacional, estas distribuciones se harán por resolución o acuerdo de las juntas o Consejos Directivos. Si no existen juntas o consejos directivos, lo hará el representante legal de estos.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

El jefe del órgano o en quien este haya delegado la ordenación del gasto podrá efectuar mediante resolución desagregaciones presupuestales a las apropiaciones contenidas en el

10

Continuación de la Resolución "Por la cual se distribuyen unas apropiaciones al máximo nivel de desagregación en el Presupuesto de Funcionamiento e Inversión de la Unidad 1501-11 Salud del Ministerio de Defensa Nacional para la vigencia fiscal de 2023"

anexo del Decreto de liquidación, así como efectuar asignaciones internas de apropiaciones en sus dependencias, seccionales o regionales a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación. Estas desagregaciones y asignaciones deberán quedar registradas en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación, y para su validez no requerirán aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, ni del previo concepto favorable por parte del Departamento Nacional de Planeación. Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas tratándose de gastos de inversión.

La asignación presupuestal se hace en cumplimiento a lo aprobado mediante el Decreto No. 2590 de fecha 23 de diciembre 2022, "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2023, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos" y al Decreto 1234 del 25 de julio de 2023 "Por el cual se liquida la Ley 2299 del 10 de julio de 2023 que adiciona y efectúa unas modificaciones al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal 2023".

Los ordenadores del gasto y los responsables de cada uno de los procesos autorizados deben dar cumplimiento a lo ordenado en el articulado del Decreto de Liquidación del presupuesto 2023, teniendo presente lo siguiente:

Que según el artículo 14º: Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

Se debe dar cumplimiento al PLAN DE AUSTERIDAD DEL GASTO vigente, según el Decreto No. 444 de fecha 29 de marzo de 2023, Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2023 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.

Que de conformidad con el Acuerdo 019 de 1997 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional la distribución de los recursos es para financiar el Plan de Servicios de Salud y los diferentes programas, así como para los Gastos de administración del Sistema y los demás que la ley le asigne.

Que el artículo 9 del Acuerdo 019 de 1997 en cuanto la Distribución de los recursos de los Fondos Cuenta, establece que se asignarán atendiendo conceptos de gasto centralizado, a cargo de la Dirección General de Sanidad Militar y descentralizado a cargo de las Direcciones de Sanidad de Ejército, Armada y Fuerza Aeroespacial y las Unidades Militares delegadas para la prestación del servicio integral de salud.

Que según oficio No. 0123012529202/MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBAF-GRUTH-29.60 de fecha 9 de noviembre, emitido por el Capitán de Navío Subdirector Administrativo y Financiero, oficio No. 0123012790902/MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBAF-GRUAA-29 de fecha 16 de noviembre, emitido por el Capitán de Navío Subdirector Administrativo y Financiero, oficio No. 0123011688802/MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-ARCOM-29.25 de fecha 19 de octubre 2023, emitido por el PS Líder Área de Comunicaciones Estratégicas y Gestión del Riesgo DIGSA, oficio No.2023321002555281/MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-29.25 de fecha 30 octubre 2023 el señor Brigadier General Director de Sanidad Ejército Nacional, según, oficio No.FAC-S-2023-034392-CE/MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CODEH-JEFSa-DIMAR de fecha 17 noviembre 2023 el señor Director de Medicina Aeroespacial, solicitan unos movimientos presupuestales, estos movimientos internos modifican el Presupuesto de Funcionamiento del Ministerio de Defensa Nacional – Unidad 1501-11 Salud.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Realizar movimientos créditos y contracréditos al máximo nivel de desagregación por valor de (\$1.621.758.687,00) MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MCTE, según el siguiente detalle, así:

Continuación de la Resolución "Por la cual se distribuyen unas apropiaciones al máximo nivel de desagregación en el Presupuesto de Funcionamiento e Inversión de la Unidad 1501-11 Salud del Ministerio de Defensa Nacional para la vigencia fiscal de 2023"

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN
DIRECCIÓN GENERAL SANIDAD MILITAR

cta	subcta	obj	ord	Sub Ordinal	Item	REC	CONCEPTO PRESUPUESTAL	CONTRACREDITOS
01	01	01				16	SALARIO	1.107.273.704,00
01	01	01	001			16	FACTORES SALARIALES COMUNES	1.028.093.512,00
01	01	01	001	004		16	SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN	54.002.543,00
01	01	01	001	005		16	AUXILIO DE TRANSPORTE	317.777.263,00
01	01	01	001	006		16	PRIMA DE SERVICIO	111.074.883,00
01	01	01	001	007		16	BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS	195.172.225,00
01	01	01	001	008		16	HORAS EXTRAS, DOMINICALES, FESTIVOS Y RECARGOS	12.341.219,00
01	01	01	001	009		16	PRIMA DE NAVIDAD	203.055.006,00
01	01	01	001	010		16	PRIMA DE VACACIONES	134.670.373,00
01	01	01	002			16	FACTORES SALARIALES ESPECIALES	79.180.192,00
01	01	01	002	002		16	PRIMA DE ACTIVIDAD	52.769.524,00
01	01	01	002	012		16	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A LARGO PLAZO	26.410.668,00
01	01	02				16	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA	256.872.252,00
01	01	02	002			16	SALUD	18.567.657,00
01	01	02	004			16	CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	28.235.692,00
01	01	02	005			16	APORTES GENERALES AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES	173.353.831,00
01	01	02	006			16	APORTES AL ICBF	20.948.678,00
01	01	02	007			16	APORTES AL SENA	6.780.933,00
01	01	02	008			16	APORTES A LA ESAP	6.780.933,00
01	01	02	009			16	APORTES A ESCUELAS INDUSTRIALES E INSTITUTOS TÉCNICOS	2.204.528,00
01	01	03				16	REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL	198.110.447,00
01	01	03	001			16	PRESTACIONES SOCIALES SEGÚN DEFINICIÓN LEGAL	16.572.363,00
01	01	03	001	002		16	INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES	40.909,00
01	01	03	001	003		16	BONIFICACIÓN ESPECIAL DE RECREACIÓN	16.531.454,00
01	01	03	002			16	PRIMA TÉCNICA NO SALARIAL	53.323.366,00
01	01	03	015			16	PRIMA DE INSTALACIÓN	59.292.738,00
01	01	03	016			16	PRIMA DE COORDINACIÓN	14.168.981,00
01	01	03	022			16	BONIFICACIÓN POR SEGURO DE VIDA COLECTIVO	11.780.876,00
01	01	03	030			16	BONIFICACIÓN DE DIRECCIÓN	5.450.046,00
01	01	03	037			16	SUBSIDIO FAMILIAR	37.522.077,00
02	02	01				16	MATERIALES Y SUMINISTROS	20.000.000,00
02	02	01	003			16	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	20.000.000,00
02	02	01	003	002		16	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	20.000.000,00
02	02	02				16	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	39.502.284,00
02	02	02	009			16	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	39.502.284,00
02	02	02	009	003		16	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	39.502.284,00
TOTAL CONTRACREDITOS								1.621.758.687,00

cta	subcta	obj	ord	Sub Ordinal	Item	REC	CONCEPTO PRESUPUESTAL	CRÉDITOS
01	01	01				16	SALARIO	1.107.273.704,00
01	01	01	001			16	FACTORES SALARIALES COMUNES	1.107.273.704,00
01	01	01	001	001		16	SUELDO BÁSICO	1.107.273.704,00
01	01	02				16	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA	256.872.252,00
01	01	02	001			16	PENSIONES	256.872.252,00
01	01	03				16	REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL	198.110.447,00
01	01	03	001			16	PRESTACIONES SOCIALES SEGÚN DEFINICIÓN LEGAL	198.110.447,00
01	01	03	001	001		16	SUELDO DE VACACIONES	88.110.447,00
01	01	03	001	002		16	INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES	110.000.000,00

17

Continuación de la Resolución “Por la cual se distribuyen unas apropiaciones al máximo nivel de desagregación en el Presupuesto de Funcionamiento e Inversión de la Unidad 1501-11 Salud del Ministerio de Defensa Nacional para la vigencia fiscal de 2023”

cta	subcta	obj	ord	Sub Ordinal	Item	REC	CONCEPTO PRESUPUESTAL	CRÉDITOS
02	02	02				16	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	59.502.284,00
02	02	02	008			16	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	59.502.284,00
02	02	02	008	003		16	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	20.000.000,00
02	02	02	008	005		16	SERVICIOS DE SOPORTE	39.502.284,00
							TOTAL CREDITOS	1.621.758.687,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Realizar movimientos créditos y contracreditos al máximo nivel de desagregación por valor de (\$65.180,⁰⁰) SESENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA PESOS MCTE., según el siguiente detalle, así:

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN
DIRECCIÓN SANIDAD EJÉRCITO NACIONAL

[illegible][illegible]

ARTÍCULO TERCERO: Realizar movimientos créditos y contracréditos al máximo nivel de desagregación por valor de (\$6.400.000,⁰⁰) SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE., según el siguiente detalle, así:

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN
JEFATURA SALUD FUERZA AEREA

cta	subcta	obj	ord	Sub Ordinal	Item	REC	CONCEPTO PRESUPUESTAL	CONTRACREDITOS
02	02	01				16	MATERIALES Y SUMINISTROS	6.400.000,00
02	02	01	002			16	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO	6.400.000,00
02	02	01	002	008		16	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	6.400.000,00
							TOTAL CONTRACREDITOS	6.400.000,00

Continuación de la Resolución "Por la cual se distribuyen unas apropiaciones al máximo nivel de desagregación en el Presupuesto de Funcionamiento e Inversión de la Unidad 1501-11 Salud del Ministerio de Defensa Nacional para la vigencia fiscal de 2023"

cta	subcta	obj	ord	Sub Ordinal	Item	REC	CONCEPTO PRESUPUESTAL	CRÉDITOS
02	02	02				16	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	6.400.000,00
02	02	02	007			16	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING	6.400.000,00
02	02	02	007	003		16	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO O ALQUILER SIN OPERARIO	6.400.000,00
TOTAL CREDITOS								6.400.000,00

- ARTÍCULO CUARTO:** Los recursos asignados deberán ajustarse al cupo de PAC aprobado por la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- ARTÍCULO QUINTO:** Que la presente modificación presupuestal afecta el Plan de Compras y se debe realizar y enviar en las fechas programadas los ajustes respectivos al Grupo de Planeación y Desarrollo Institucional, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por la Contraloría General de la República.
- ARTÍCULO SEXTO:** Las modificaciones en el plan de compras se deben ver reflejadas en el plan de adquisiciones, realizando los ajustes correspondientes en la plataforma SECOP frente a lo inicialmente programado para la vigencia.
- ARTÍCULO SEPTIMO:** La Dirección General de Sanidad Militar realizará el seguimiento y evaluación del presupuesto del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, con base en la información registrada en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación. Lo anterior sin perjuicio de la información adicional que la Dirección solicite y que no se encuentre disponible en el sistema.
- ARTÍCULO OCTAVO:** De oficio o a petición del Jefe del órgano respectivo, se hará por resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en la presente resolución.
- ARTÍCULO NOVENO:** La presente Resolución regirá a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. el 20 NOV 2023

Director General de Sanidad Militar,

Brigadier General JOSE ENRIQUE WALTEROS GÓMEZ

-
- Elaboró : T ASD Nelson Oswaldo Barriga
Área de Presupuestación
-
- Reviso : PD María Angélica Rincón
Área de Presupuestación
-
- Vo. Bo : PD. Alexandra Martínez Vargas
Coordinadora Grupo Planeación Estratégica

